



EXPEDIENTE TJA/3ªS/22/2016

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3ªS/22/2016**, promovido por [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] contra actos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS** y otros; y,

1.- Previa prevención subsanada, por acuerdo de quince de enero de dos mil dieciséis, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] contra actos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; de quienes reclama la nulidad de "1.-La resolución de fecha veintisiete de febrero del dos mil quince, dictada en el expediente administrativo SDS/SGAS/DGJ/052/2013-IA, del índice de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos 2.- El Procedimiento Administrativo SDS/SGAS/DGJ/052/2013-IA del índice de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos. Por falta de notificación de inicio del citado procedimiento y 3.-El requerimiento de pago contenido en el oficio con número de control MEA20150124, de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince... (Sic); señaló como pretensiones, hechos y razones de impugnación los

narrados en el capítulo respectivo de la demanda, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, exhibió las pruebas documentales que consideró pertinentes. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo. Por último, se señaló fecha para el desahogo de la Audiencia de Conciliación respectiva.

2.- Previo emplazamiento, por diversos autos de veinticuatro, veintiséis y veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, se tuvo por presentados a JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN, en su carácter de SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE, EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ADRIANA FLORES GARZA, JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y TERESA CUEVAS ARTEAGA, en su carácter de TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN y GEORGINA GUTIÉRREZ BARBOSA, en su carácter de PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, oponiendo causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se les dijo que debían ofertarlas en el momento procesal oportuno, sin perjuicio de que al emitirse la presente resolución les fueran tomadas en consideración las documentales anexas a su escrito de contestación. Escrito y anexos con los que se mandó dar vista a la parte actora por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondía.

3.- En diversos autos de tres y nueve de marzo del dos mil dieciséis, se tuvo a la parte actora dando contestación a la vista ordenada respecto a la contestación de demanda formulada por las autoridades responsables.

4.- Es así que, el once de marzo de dos mil dieciséis, tuvo lugar



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/22/2016

la audiencia de conciliación, en la que se hizo constar la incomparecencia de las partes, ni de persona alguna que legalmente las representara, no obstante de encontrarse debidamente notificadas; por lo que se ordenó continuar con el procedimiento.

5.- En auto de veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se tuvo a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] interponiendo AMPLIACIÓN DE DEMANDA en contra de los actos de la autoridad demandada PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y OSVALDO MENES GARCÍA, HUGO ENRIQUE BALDERAS VERGARA Y JOSÉ OMAR GARCÍA CORONA INSPECTORES Y NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, mediante la cual impugna "...1) *El citatorio de fecha doce de junio del dos mil trece, suscrito por el Inspector Osvaldo Menes García.- 2) La notificación del oficio SDS/DGJ-546/2013...*" (sic). Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

6.- Previo emplazamiento, por diversos autos de treinta de junio del dos mil dieciséis, se tuvo por presentados a GEORGINA GUTIÉRREZ BARBOSA, en su carácter de PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, OSVALDO MENES GARCÍA, HUGO ENRIQUE BALDERAS VERGARA y JOSÉ OMAR GARCÍA CORONA, en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. Escrito y anexos con los que se mandó dar vista a la parte actora por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondía.

7.- En auto de doce de agosto del dos mil dieciséis, se declaró precluido el derecho de la parte actora para realizar manifestación alguna con relación a la contestación de la vista ordenada respecto a la

contestación de la ampliación de demanda formulada por las autoridades responsables, en ese mismo auto, se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

8.- Previa certificación, por auto de veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, se tuvo por precluido el derecho de las partes para ofrecer pruebas, sin perjuicio de tomar en consideración al momento de resolver el presente juicio, las documentales exhibidas en sus respectivos escritos de demanda y de concertación de demanda; en ese mismo auto se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos.

9.- El veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, compareció ante la Sala Instructora por [REDACTED]

[REDACTED] actora en el presente juicio para efecto de desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades demandadas, desistimiento con el que se ordenó dar vista a las autoridades demandadas por el término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, para que manifiesten lo que a su derecho convenga con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se estarán a lo que la Sala acuerde.

10.- Previa certificación, por auto de trece de enero del dos mil diecisiete, se declara precluido el derecho de las autoridades demandadas para realizar manifestación alguna, con relación al desistimiento planteado por la parte actora en el presente juicio, en término de los dispuesto por el artículo 77 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se ordena turnar los autos para resolver sobre el desistimiento planteado por la parte actora en el presente; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de

actora en el presente juicio para efecto de aducir lo siguiente; "QUE EN ESTE ACTO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO PLANTEADO EN AUTOS DESISTIENDOME LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL, CON FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES Y EN VIRTUD DE HABER LLEGADO A UN ARREGLO FUERA DE JUICIO, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR".

En ese sentido, la fracción I del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por ***desistimiento de la demanda***; y, como es el caso el promovente se desistió de la demanda incoada en contra de las autoridades SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; DIRECCIÓN

¹ **Artículo Cuarto Transitorio** de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5366, que entró en vigor el cuatro de febrero de dos mil dieciséis;

CUARTO.- Los juicios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo lo que se refiere al cumplimiento y ejecución de las sentencias que se llevarán a cabo conforme a las reglas de esta Ley.

GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, señaladas como responsables, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 20 fracción VII, 24, 36, 76 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse; y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] actos del SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando II del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

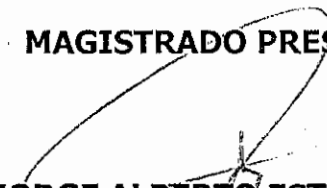
CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala y ponente en este asunto; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala; Magistrado **Licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO**, Titular de la Segunda Sala; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala; y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



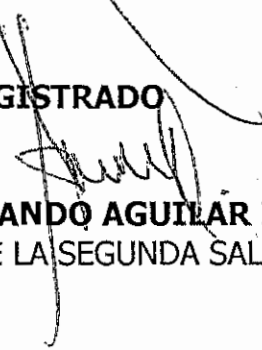
Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA

MAGISTRADO



M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA

MAGISTRADO

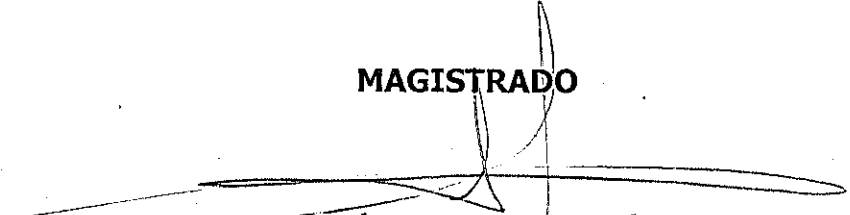


LICENCIADO ORLANDO AGUILAR LOZANO
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA

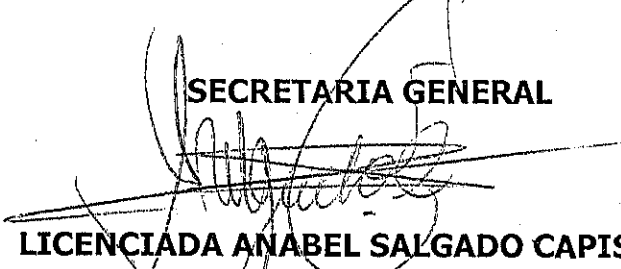
MAGISTRADO


LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA

MAGISTRADO


M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA

SECRETARIA GENERAL


LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/22/2016, promovido por


contra actos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS y otros; misma que es aprobada en Pleno de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.